

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	María Cecilia Vélez Sarrazola y otros
Demandados	Liberty Seguros S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00106-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	665
Asunto	Admite llamamiento garantía

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía de la referencia, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SANTA ROSA –COOPETRANSA** y **JHON JAIRO SEPULVEDA GIRALDO** a **LIBERTY SEGUROS S.A.**

SEGUNDO: Notifíquese por estados la presente providencia a la llamada en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta que es demandada dentro del presente proceso y se encuentra notificada de manera personal desde el 30 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)